

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 632-2010-R.- CALLAO, 10 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 295-2010-D-FIME (Expediente Nº 145593) recibido el 25 de mayo de 2010, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, solicita se modifique la Resolución Nº 478-2010-R, ampliando la subvención otorgada a los profesores de dicha unidad académica para la adquisición de material bibliográfico.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 478-2010-R del 30 de abril de 2010, se otorgó subvención por el monto total de S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles), a favor de los cincuenta (50) profesores nombrados y contratados en plazas orgánicas de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, correspondiendo la suma de S/. 300.00 (trescientos nuevos soles) para cada uno, para la adquisición de material bibliográfico de la especialidad de su formación profesional o especialidad afín, conforme a la relación indicada en dicha Resolución;

Que, con el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía solicita se incremente el monto de la subvención otorgada mediante la precitada Resolución, a cada docente, por el monto adicional de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles); señalando que con Resolución Nº 062-10-CF-FIME del 25 de marzo de 2010, ratificada por Resolución Nº 082-2010-CF-FIME del 06 de mayo de 2010, se propuso que el monto de la subvención fuera de S/. 500.00 (quinientos nuevos soles) por cada docente; siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 763-2010-UPEP/OPLA y Proveído Nº 0725-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 02 de junio de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º OTORGAR**, ampliación de subvención a favor de los cincuenta (50) profesores nombrados y contratados en plazas orgánicas de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, por el monto total de S/. 10,000.00 (diez mil nuevos soles), correspondiendo a cada uno la suma de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles); adicionales al monto otorgado por Resolución Nº 478-2010-R del 30 de abril de 2010, para la adquisición de material bibliográfico de la especialidad de su formación profesional o especialidad afín, conforme a la relación indicada en dicha Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la

Educación Superior”, Específica del Gasto 2.3.5.3.11.99: “A Otras Personas Naturales”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía; girándose el cheque por S/. 200.00 (doscientos nuevos soles) a cada uno de los docentes de las relaciones señaladas en el numeral 1º de la Resolución N° 478-2010-R.

- 3º DISPONER**, que los docentes beneficiados de esta unidad académica deben rendir cuenta a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, del monto total otorgado, mediante las facturas y/o boletas de venta que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2010, donde cada uno de los docentes acredite la compra autorizada, sólo de los libros de la especialidad de su formación profesional o especialidad afín, dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; OPLA; OCI; OGA;
cc. OAGRA; OFT; OCP; ADUNAC; e interesados.